



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERÍSTICAS | 13282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de abril de 2015
No. 64

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1521, 1711, 584-A1, 1706, 1710, 1715, 1697, 223-B1, 677-A1, 1346, 1367, 1360, 188-B1, 1524, 1522, 1520, 1525, 1709, 1513, 204-B1, 1428, 1511, 1512, 1584, 1565, 1572, 1578, 1591, 1712, 1527 y 209-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1624, 1507, 1548, 1508, 1526, 633-A1, 1547, 1551, 1554, 1555, 622-A1, 626-A1, 632-A1, 208-B1, 624-A1, 631-A1, 620-A1, 623-A1, 646-A1 y 557-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS

LUIS IGNACIO ABDELJALEK MARTÍNEZ
SAÚL HUMBERTO ESCARPULLI GÓMEZ
Representantes Legales de la Empresa
"GEO EDIFICACIONES", S. A. de C. V.
Fideicomitentes en Segundo Lugar en
el Fideicomiso F/304590

CIUDADANOS

EUGENIO GARZA Y GARZA
CESAR PÉREZ BARNES
Representantes Legales de la Empresa
"CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. de C.V.,

PRESENTES

Me refiero a su solicitud de Trámites Subsecuentes, recibida con folio número 5684, mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para la Subrogación Parcial de los derechos y obligaciones, del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana de fecha 20 de septiembre del 2011 y publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha 12 de octubre del mismo año, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA" sobre una superficie de terreno de 328,314.34 M² (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), de un total de 355,130.74 M² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), para desarrollar 2,902 viviendas, ubicado en la calle La Soledad Nos. 1, 2, 3, y 4; Calle Ferrocarril Nos. 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16 y 18 y Calle La Redonda No. 2, Ex Hacienda San Nicolás La Redonda, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que mediante escritura Pública No. 98,368 de fecha 15 de febrero del 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, volumen 2,368, folios 091 al 113.

Que en el punto Sexto del acuerdo de autorización, se estableció que para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento de las obras a realizar, otorgará a favor del Gobierno del Estado de México, una fianza por el 100% del valor de dichas obras, por un monto de \$249'313,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante oficio No. 22402A000/535/2012 de fecha 23 de marzo del 2012, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes y la promoción del conjunto urbano denominado **"HACIENDA DEL BOSQUE 3ª ETAPA"**, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, estableciendo un plazo de 36 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras, el cuál vence el 15 de marzo del 2015.

Que a través de la Escritura Pública No. 319,812 de fecha 11 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe de Notario Público No. 10, del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de compra venta con reserva de dominio que celebran por una parte **"HSBC MÉXICO"**, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso de Actividad Empresarial e Irrevocable número F/30459 y por instrucciones de los Fideicomitentes y Fideicomisarios en dicho Fideicomiso **"BANCO INVEX"**, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, **"GEO EDIFICACIONES"**, S.A. de C.V., y **"GEO HOGARES IDEALES"**, S.A. de C.V., como la parte vendedora y por otra parte la empresa denominada **"CASAS JAVIER DE MÉXICO"**, S.A. de C.V., como la parte compradora, respecto de sesenta y un lotes pertenecientes a las manzanas quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte romano, para desarrollar 738 viviendas resultantes de la autorización del Conjunto Urbano, denominado **"HACIENDA DEL BOSQUE 3ª ETAPA"**, , ubicado en la calle La Soledad Nos. 1, 2, 3, y 4; Calle Ferrocarril Nos. 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16 y 18 y Calle La Redonda No. 2, Ex Hacienda San Nicolás La Redonda, Municipio de Tecámac, Estado de México y mediante escrito de fecha 18 de diciembre del 2014, el Notario No. 10, del Distrito Federal, refiere que la escritura en comento se encuentra en trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 24,003 de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 111 de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa **"CASAS JAVIER DE MÉXICO"**, S.A. de C.V., la cual tiene como objeto social entre otros, la adquisición, permuta, donación, administración, desarrollo, urbanización, lotificación, construcción, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, constitución de fideicomisos de cualquier naturaleza, constitución de hipotecas, construir o adoptar el régimen jurídico de régimen de propiedad en condominio y en general celebrar toda clase de actos jurídicos permitidos por la Ley, con respecto a toda clase de terrenos y construcciones, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 123120*1 de fecha 29 de octubre del 2010.

Que mediante la Escritura Pública No. 24,003 de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 111 de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, se hizo constar que la sociedad será administrada por un consejo de administración compuesto por el número de miembros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas o en su caso, por un Administrador único designado también por dicha asamblea y el **otorgamiento de poderes** generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y designan como apoderados para pleitos y cobranzas a Sebastián Agustín Villa, César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer, y en favor del C. Eugenio Garza y Garza y René Martínez Martínez, el cual podrá ejercerse en forma mancomunada para delegar los Poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas y actos de administración laboral. Dicha escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 123120*1 de fecha 19 de abril del 2013.

Que el C. Cesar Pérez Barnes, se identifica plenamente con credencial para votar con número de folio 4919002758525, expedido por el Instituto Federal Electoral.

Que el C. Eugenio Garza y Garza, se identifica plenamente con Pasaporte número G03827476, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante escrito de solicitud fecha 8 de diciembre de 2014, los Apoderados legales de la empresa **"CASAS JAVIER DE MÉXICO"**, S.A. de C.V., manifestaron su voluntad en **Subrogarse parcialmente** en los derechos y obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano denominado **"HACIENDA DEL BOSQUE 3ª ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que mediante escrito de fecha 08 de enero del 2015, en alcance a la solicitud de subrogación total de fecha 8 de diciembre del 2014, los apoderados legales de la empresa **"CASAS JAVIER DE MÉXICO"**, S.A. de C.V., manifiestan su anuencia a esta Dirección General, para la obtención de la **Subrogación Parcial** de los derechos y obligaciones del conjunto urbano denominado **"HACIENDA DEL BOSQUE 3ª ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Tecámac Estado de México, y relacionan las obras de Equipamiento Urbano a desarrollar en forma proporcional, así como la superficie de vialidades, la superficie de áreas de donación municipal y la superficie de área de Donación a entregarse al Gobierno del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la Subrogación Parcial objeto del presente Acuerdo.

Que con la Subrogación Parcial de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Tecámac, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del mencionado Ordenamiento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"GEO EDIFICACIONES"**, S. A de C. V., como Fideicomitente en Segundo Lugar en el Fideicomiso F/304590, representada por ustedes, la **Subrogación Parcial** de los derechos y obligaciones sobre la autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado **"HACIENDA DEL BOSQUE 3ª ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en favor de la empresa **"CASAS JAVIER DE MÉXICO"**, S.A. de C.V., representada por los C. Eugenio Garza y Garza y César Pérez Barnes, para desarrollar 738 viviendas, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	SUPERFICIE M2
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	67,949.35
SUPERFICIE DE VIA PÚBLICA:	17,786.20
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL:	16,645.91
SUPERFICIE TOTAL:	102,381.46
NÚMERO DE VIVIENDAS:	738

NÚMERO DE MANZANA	NÚMERO DE LOTES
XV	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
XVI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14
XVII	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
XVIII	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
XIX	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
XX	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

SEGUNDO. La empresa “CASAS JAVIER DE MÉXICO”, S.A. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, tipo del conjunto urbano, lotificación, planos, lineamientos, realizar los pagos que corresponden tanto al Gobierno del Estado de México, como al Municipio de Tecámac, y demás condiciones establecidas para la ejecución del conjunto urbano objeto de la subrogación parcial que se autoriza.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa “CASAS JAVIER DE MÉXICO”, S.A. de C.V., deberá pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, la cantidad de \$8,986.03 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación Parcial que se autoriza, debiendo presentar en un **plazo máximo de tres días hábiles**, el recibo correspondiente a esta Dirección General de Operación Urbana.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XI, 54, 57 y 58 del Reglamento del mismo ordenamiento, la empresa “CASAS JAVIER DE MÉXICO”, S.A. de C.V., deberá de realizar las obras de urbanización y de equipamiento de acuerdo a lo siguiente:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 17,786.20 m2 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 16,645.91 m2 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS) que le corresponden proporcionalmente a las 738 viviendas previstas, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los planos de lotificación autorizados como lote 2 de la manzana V y lote 3 de la manzana XVIII.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 4,428.00 m2 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), por las 738 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 2 de octubre del 2014, se determina el cumplimiento de la obligación de ceder áreas de donación mediante la aportación de numerario al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo en calles y, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento Vial.

III.-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de Factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante oficio No. 036 de fecha uno de agosto de dos mil once, y en lo que corresponda al oficio 206B10000/FAC/92/2011 de fecha veintidós de agosto de dos mil once, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá dar cumplimiento proporcionalmente a las acciones y obras de infraestructura primaria que se deriven del dictamen emitido por la Dirección de Vialidad, mediante oficio No. 21101A000/1156/2011 de fecha 15 de julio del 2011, el cual se complementa con el similar 211011000/973/2011 de fecha 3 de agosto del 2011, debiendo precisar a través de la Dirección General de Vialidad, las obras y acciones proporcionales que le correspondan y hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana.

IV.-OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberán de construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, con superficie de terreno de 5,220.00 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte – sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa del conserje)
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
- Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
- Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Dos Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M3.

- B). **ESCUELA SECUNDARIA DE 17 AULAS**, con superficie de terreno de 4,930.00 M2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,836.00 M2 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte – sur.
- Taller de computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Taller multidisciplinario (equivalente a 1 aula didáctica).
- Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa del conserje)

- Bodega.
 - Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - Dos Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
 - Pórtico.
 - Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
 - Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 metros cuadrados por aula).
 - Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 18 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
 - Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
 - Cisterna con capacidad de 17.00 M3.
- c). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO**, por 610.00 M2 (SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicación, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D).- JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal en una superficie de terreno de 2,799.16 M2 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes, el 70% de la superficie del jardín vecinal.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: 1 árbol por cada 50.00 m2 de la superficie de terreno.
- Circulaciones, el 30% de la superficie de jardín vecinal: senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.

Área Deportiva, de 3,079.00 M2 (TRES MIL SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 m2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Áreas de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno. (1 cajón por cada 300.00 m2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos por aula. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

QUINTO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija a la empresa "**CASAS JAVIER DE MÉXICO**", S.A. de C.V., un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren los puntos TERCERO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

SEXTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y equipamiento proporcionales que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento de la parte proporcional que le corresponde, la empresa "**CASAS JAVIER DE MÉXICO**", S.A. de C.V., con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$53'724,324.68 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 68/100 M.N.).
- Así mismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, en su caso, tales como: pozo profundo, cisterna, tanque elevado de agua potable, pozos de absorción, planta de tratamiento y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, conforme al respectivo dictamen de incorporación vial, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación de las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa "**CASAS JAVIER DE MÉXICO**", S.A. de C.V., pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$157,174.87 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.), en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de que surta efectos la presente autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización por realizar, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$15'717,487.08 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- Pagará así mismo, el costo de los derechos de supervisión de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: pozo profundo, cisterna, tanque elevado de agua potable, pozos de absorción, planta de tratamiento y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, así como de las obras de incorporación vial, y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, con base en los dictámenes de factibilidad de servicios de agua y drenaje y de incorporación vial señalados en el punto cuarto fracción III del presente acuerdo, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de que surta efectos la presente autorización.
- NOVENO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a la empresa "**CASAS JAVIER DE MÉXICO**", S.A. de C.V., traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.
- DÉCIMO.** La empresa "**CASAS JAVIER DE MÉXICO**", S.A. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de conjunto urbano, lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el conjunto urbano objeto de la subrogación que se autoriza.
- DÉCIMO PRIMERO.** El diverso Acuerdo publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 12 de octubre del 2011, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales en relación con el conjunto urbano.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de subrogación parcial de derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo Interés Social denominado "**HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo la empresa "**CASAS JAVIER DE MÉXICO**", S.A. de C.V., cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** La empresa "**CASAS JAVIER DE MÉXICO**", S.A. de C.V., deberá inscribir el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.** El presente acuerdo de Subrogación Parcial no exime a la empresa "**GEO EDIFICACIONES**", S.A. de C.V., del cumplimiento de las obras de urbanización y de equipamiento proporcionales a las 2,164 viviendas restantes del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "**HACIENDA DEL BOSQUE 3a ETAPA**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.
- DÉCIMO QUINTO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Tecámac y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODARTE GUERRERO MARTHA en contra de ANTONIO ZAMUDIO GARCIA, expediente número 1108/2007, Secretaría "B"; la Juez Interina Trigesimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fechas veintinueve de enero, seis de febrero y cinco de marzo todos del dos mil quince, que en su parte conducente dice: "...se señalan las diez horas con treinta minutos del veintidós de abril del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en calle Hacienda de Corralejo lote 52 manzana 831 Colonia Las Antenas Ampliación Impulsora o Clausto de Sor Juana Inés de la Cruz, ordenándose convocar postores por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico "La Prensa", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$719,000.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M.N. 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." "...a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.".- Notifíquese. México, D.F., a 05 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

1521.- 27 marzo, 6 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 220/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial por Información de Dominio promovido por ANGELICA ADRIANA RIVERA ESTRADA respecto del predio cerril que se encuentra ubicado en el paraje denominado Las Minas ubicado en calle de Las Nieves número 14, Colonia Pedregal de Tezompa, poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.72 metros con Avenida de las Nieves; al sur: 15.90 metros con callejón Eulio Ramírez; al este: 8.60 metros, 3.35 metros, 2.53 metros, 2.15 metros con María del Carmen Rivera Matadamas y 17.70 metros con Carlos Rivera Matadamas; al oeste: 29.00 metros con calle Orizaba, con una superficie de 381.63 metros cuadrados. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: en fecha 27 de marzo de 2008, adquirí por compraventa que celebre con JULIA MATADAMAS TORRES el inmueble descrito. Desde la fecha de celebración del contrato citado he poseído el inmueble descrito en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.--

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, treinta de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.- Rúbrica.

1711.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en los autos relativos al Juicio del Juicio Especial Hipotecario, expediente 933/13, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de MARTINEZ PIÑA DANIEL; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice-----

-----México, Distrito Federal a veintisiete de febrero del dos mil quince.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: el predio de la división 198 de la zona 5, manzana 26, perteneciente al ejido denominado San Lucas Tepletacalco, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$1'749,600.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día veintidós de abril del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.-----México, D.F., a 12 de marzo del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

584-A1.-24 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 173/2015, MARIA DEL ROCIO MELCHOR GARCIA, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble consistente en un terreno ubicado en calle Insurgentes, número doscientos sesenta y nueve (269), de la población de Capultitlán Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Insurgentes; al sur: 10.00 metros con Servando Flores; al oriente: 19.00 metros con José Morán; al poniente: 15.00 metros con Servando Flores; con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud de los promoventes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor

circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a treinta de marzo de dos mil quince.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

1706.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha trece de marzo del dos mil quince, dictado en el expediente 247/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACION, promovido por JORGE GUTIÉRREZ AGUILAR, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos.

El promovente JORGE GUTIÉRREZ AGUILAR, es propietario del inmueble denominado "SAN JUAN", ubicado en CARRETERA MONTE ALTO, NÚMERO 7 (SIETE), COLONIA MIRAFLORES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 1,797.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 21.00 metros y colinda con Luisa Rosas Campos, actualmente Edgardo Héctor De La Rosa Rosas; al sur en 40.00 metros y colinda con carretera Monte Alto; al oriente en 41.00 metros y colinda con María del Rosario Rosas Roa, actualmente Amparo Vargas Paulino; y al poniente en 73.50 metros y colinda con Sara Uribe de Gutiérrez, también conocida como Sara Uribe Sánchez. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha cuatro de febrero del dos mil seis, celebrado con JOSÉ REGALADO ACUÑA, con autorización de su esposa NELI OLIVA SÁNCHEZ; tributado actualmente bajo el número de clave catastral 096 01 118 12 00 0000, número de cuenta 636-U en el Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día diecinueve de marzo del dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Estrada Martínez.- Rúbrica.

1710.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 156/2015, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO JESUS MANUEL

GARCIA PEDRAZA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOS LIMITES DE COAXUSTENCO MUNICIPIO DE METEPEC, DENOMINADO AGUA GRANDE MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 71.75 SETENTA Y UN METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON LUNA AGUILAR MARÍA DE JESÚS, AL SUR: 73.07 SETENTA Y TRES METROS CON CERO SIETE CENTIMETROS, CON HERNÁNDEZ LOZANO FRANCISCO Y RESIDENCIAL LA GAVIA, ORIENTE: 65.83 SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES CON TRES INMUEBLES PROPIEDAD DE HIDALGO RIOS ANEL DEL CARMEN, HIDALGO RIOS JOSÉ ARMANDO Y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. AL PONIENTE: 66.54 SESENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON DOS LINEAS, LA PRIMERA CON ROJAS MEDINA ROSA Y LA SEGUNDA CON RESIDENCIAL LA GAVIA. EL QUE ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL C. CANDIDO MAYA GUTIÉRREZ COMO VENDEDOR, CELEBRADO EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE AUTO LO SIGUIENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.51, 8.52 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3.20 Y 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

ORDENADO POR AUTO INICIAL DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

1715.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 162/2015, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYÓN, NÚMERO 1907, EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS PONIENTE A ORIENTE. 1ª. 6.18 METROS. 2ª. 13.38 METROS. 3ª. 20.43 METROS TODAS CON COLINDANCIAS CALLE IGNACIO RAYÓN. AL SUR: EN CUATRO LINEAS DE PONIENTE ORIENTE 1ª. 6.44 METROS COLINDANDO CON JUAN ZEPEDA JIMÉNEZ. 2ª. 19.50 METROS. 3ª. 16.10 METROS. 4ª. 5.16 METROS. COLINDANDO CON RIVERA INIESTRA EFRÉN. AL ORIENTE: 113.66 METROS CON COLINDANCIA CON RESIDENCIAL LA ESCONDIDA. AL PONIENTE: 130.55 METROS CON COLINDANCIA CON MAURICIO JIMÉNEZ LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,888.69 METROS CUADRADOS, EL QUE ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO CELEBRADO CON EL C. GIL JIMENEZ AVAREZ COMO VENDEDOR, CELEBRADO EN FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO

MEDIANTE AUTO LO SIGUIENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

ORDENADO POR AUTO INICIAL DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

1397.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

AMADO ZACARIAS GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 314/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN FRANCISCO", el cual se encuentra ubicado en calle Camino a San José, s/n, Barrio de San Francisco, Municipio de Chiautla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 22.00 mts. y linda con Librado Romero Córdova; AL SUR, mide 20.00 mts. y linda con Juana Zacarías Gómez; AL ORIENTE, mide 56.00 mts. y linda con una Privada; AL PONIENTE, mide 52.50 mts. y linda con Justa Escobar. Con una superficie total aproximada de 1139.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebró contrato privado de compra-venta con el señor VENANCIO ZACARIAS GALVAN, respecto del terreno antes citado; 2.- El mencionado inmueble que adquirí mediante la compra-venta y del cual soy propietario, tiene las medidas y colindancias ya referidas; 3.- El predio motivo de estas diligencias, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, a nombre de persona alguna; 4.- El terreno en cuestión está al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en el padrón fiscal a nombre de AMADO ZACARIAS GOMEZ, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública, continua y de buena fe a título de propietario de dicho inmueble; 6.- El referido inmueble, no pertenece al núcleo ejidal de Chiautla; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.- El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.- Rúbrica.

223-B1.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARIA ROSA PAÉZ GONZÁLEZ promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 324/2015 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del terreno particular ubicado en Paraje conocido como Xocotla, Barrio San Juan, conocido como Barrio San Juan Xocotla, Boulevard Totoltepec, sin número Municipio Tultepec Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 14.72 metros, colindando con Fernando Templos; al sur: en 15.00 metros, colindando con Roberto A. Cortés Méndez; al oriente: en 09.10 metros, colindando con Roberto A. Cortés Méndez; al poniente: en 9.60 metros, colindando con Boulevard Totoltepec; con una superficie total de: 138.94 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte de marzo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

677-A1.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARIA ROSA PAEZ GONZÁLEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 323/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno de común repartimiento ubicado en: EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOCOTLA", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LINDA CON CALLE PROLONGACIÓN CUBA, C.P. 54960, que tiene una superficie total de 125 M2 (ciento veinticinco metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 diez metros, colindando con CIRILO ROJAS; AL SUR: En 10.00 diez metros colindando con CALLE PROLONGACIÓN CUBA; AL ORIENTE: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros colindando con CORNELIA REYES MIRÓN; y AL PONIENTE: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros, colindando con ROBERTO ÁNGEL CORTÉS MÉNDEZ. 1.- Al señalar que en fecha 16 de Enero de 1997, he poseído el bien inmueble en concepto de propietario o dueño. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el citado inmueble, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: ININTERRUMPIDA, A TÍTULO DE DUEÑA. 3.- El inmueble en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015). Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. -----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL QUINCE (2015).- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- RÚBRICA.

677-A1.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 917/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PATRICIA TERESA MARTINEZ GONZALEZ en su carácter de apoderada de la señora PAULINA GUADALUPE GONZALEZ PADILLA, en contra de ANA MARIA RIO DE LA LOZA POSTIGO, se hace saber que en fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, la parte actora PAULINA GUADALUPE GONZALEZ PADILLA, presentó en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A).- La declaración judicial de que mi mandante en su carácter de propietaria, tiene pleno derecho sobre una fracción de terreno de aproximadamente un mil metros cuadrados, que pertenece al lote marcado con el número dos, de los en que se subdividió un terreno rústico mayor ubicado en el lote número 3 tres, prolongación Galeana sin número, paraje "El Llano", Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México; B).- La reivindicación de la fracción de terreno de aproximadamente un mil metros cuadrados, que pertenece al lote marcado con el número dos, de los que se subdividió un terreno rústico mayor ubicado en paraje denominado "El Llano" situado al lado oriente de la población de Malinalco y que en la actualidad se ubica, en la prolongación de Galeana sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México; C).- El pago de los frutos y accesiones a que tiene derecho la actora;... D).- El pago de los daños ocasionados a mi mandante por requerir los servicios profesionales de un Abogado Patrono...". Basándose en los siguientes hechos: "... En fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, mi poderdante la señora PAULINA GUADALUPE GONZALEZ PADILLA, acudió con otras siete personas más, ante el Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, para protocolizar la subdivisión de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "El Llano" situado en el domicilio conocido al lado oriente de la población de Malinalco, Estado de México, el cual fue adquirido originalmente por mi poderdante y las siete personas restantes que se mencionan en el instrumento notarial número 20,711 volumen CCLIX, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 534/543, folio 1539 a fojas 102 del volumen 40, del Libro Primero de la Sección Primera, con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa, como lo acredito con el propio instrumento notarial que acompaño para debida constancia legal... Como se desprende del instrumento notarial multicitado, bajo el rubro de antecedentes de propiedad en el punto marcado con el número uno romano se cita precisamente la forma en que se adquirió el citado inmueble... Enseguida el número dos romano, el rubro de antecedentes se citan los datos de inscripción de la compraventa original del propio inmueble... En el mismo tenor pero en el antecedente marcado con el número tres romano, aparece la superficie, medidas y colindancias del inmueble las cuales para mayor claridad preciso enseguida: la superficie es de 27,743.09 metros cuadrados, siendo sus colindancias; al norte: 127.50 metros con Jesús Lara Orihuela; al sur: 184.50 metros con Rodolfo Poblete Consuelo; al oriente: 175.27 metros con Magdalena Lara Cerón e Hilario Mancio; al poniente: 189.50 metros con J. Jesús Lara Orihuela y Rodolfo Hernández... Conforme a la lectura del propio Instrumento Notarial que antecede marcado con el número cuatro romano, se da cuenta de la subdivisión, de la autorización correspondiente para tal fin y del pago de los instrumentos respectivos describiendo enseguida los lotes del número uno al ocho, en los que se subdividió de manera equitativa, resultando ocho fracciones con una superficie casi exacta, pues todas se redujeron a 3,124 metros cuadrados y una ligera variante en centímetros,... Una vez descritas las ocho fracciones en que se subdividió el inmueble mayor y especificadas las medidas y colindancias de cada uno de ellos, se procedió a definir el número de lote o fracción que se asignó en definitiva a cada uno de los otros copropietarios... En efecto a mi mandante le fue asignado el

lote número dos mismo que tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: superficie 3,124.48 metros cuadrados, al norte: en línea quebrada de 34.86 metros con Jesús Lara Orihuela; al este: en 93.81 metros con lote tres; al sur: 34.19 metros con afectación calle Central, actualmente calle prolongación Galeana; al oeste: 90.78 metros con lote uno... Es el caso que como requisito para obtener la subdivisión se nos impuso por parte de la autoridad correspondiente la necesidad de dejar una calle al centro del inmueble, la que ahora lleva el nombre de prolongación Galeana, y tiene de ancho una medida inicial que parte del lado poniente hacia el lado opuesto de 8.47 metros y desemboca al lado oriente terminando con una medida de 8.97 metros,... Más adelante de acuerdo con los intereses de cada uno de los otros copropietarios, los lotes fueron vendidos, o en su caso ocupados para edificar lo que convino a cada uno de los dueños, precisamente en este lapso de tiempo se generaron algunas precisiones respecto a la nomenclatura por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal... Resulta que mi mandante se mantuvo en posesión del lote número dos, desde que lo adquirió, cuidando de hacer el mantenimiento necesario a dicho inmueble, como es la limpieza, para evitar que la gente de la comunidad arroja basura,... Es el caso que por las ocupaciones propias de mi mandante, aún y cuando ejerce la posesión del inmueble y se mantiene al pendiente del mismo, en un principio no se percató de que su vecina y colindante por el lado este, invadió una fracción de su terreno, así que fue hasta el año 2009 dos mil nueve... De inmediato mi mandante en forma personal, a través de la suscrita y otras personas de la comunidad, intentamos entrevistarnos, con el responsable y/o la propietaria de la construcción con la que se invadía la fracción de terreno que forma parte del lote número dos,... Tomando en cuenta que la fracción de terreno que me fue invadida, la demandada desarrollo una construcción de tipo residencial, en ejecución de sentencia debe valuarse el monto de los frutos civiles, que podría generar, un inmueble de esas características, si se rentara al público, para vivienda, o bien para ocupación del mismo los fines de semana... De acuerdo con la narración hecha hasta este punto, se advierte con meridiana claridad que en particular convergen todos y cada uno de los elementos, que se hacen procedente la acción impetrada en este juicio, razón por la que suplico a su Señoría se sirva hacer la valoración correspondiente para efectos de sentencia,... Debo explicar que como lo acredito con el certificado de gravámenes que comparto como anexo número cuatro la demandada, contrató un crédito con el señor ERNESTO MERCADO LUNA, por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) dando en garantía precisamente el inmueble propiedad de la demandada, pero que como lo he explicado se encuentra invadiendo una fracción de terreno materia del juicio,... Dado que no fue posible a mi mandante recobrar extrajudicialmente la fracción de terreno, se vio la necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado, (Licenciado en Derecho Leonardo Noé Robles Estéves) con el cual a nombre de mi mandante HE FIRMADO UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para gestionar la recuperación de la fracción de terreno que le fue invadida. . . Por lo que con fecha tres de febrero del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada MARIA DEL RIO DE LA LOZA POSTIGO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulaciones esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación debiéndose firmar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las

ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha tres de febrero de dos mil quince se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez.- Rúbrica.

1346.-19, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 703/1997, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSE RUIZ BARTOLO, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a NICOMEDES RUIZ MATIAS, que se encuentra radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a Bienes de JOSE RUIZ BARTOLO, quien falleció en fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, como consta en el acta de defunción número C No. 7272376, expedida por el Oficial del Registro Civil de Toluca, México, anunciando su muerte sin testar, para que con los documentos correspondientes se apersona en este Juzgado a la misma, si quisiera hacerlo a deducir los derechos que pudieran corresponderle, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma correspondiente, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, seis de septiembre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.- Rúbrica.

1367.- 19, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de marzo del dos mil quince del año dos mil quince, dictado en el expediente 240/2015 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausente promovido por FORTUNATA POTE ROMULO y JACINTO POTE TEJA, en donde se ordenó notificar a la ausente JUANA POTE ROMULO, por medio de edictos la tramitación de este procedimiento el cual se le hace saber que: Los promoventes en el presente juicio son familiares de la señora JUANA POTE ROMULO, en calidad de Hermana y Sobrino, respectivamente, quien tuvo su último domicilio calle de La Magdalena sin número en la Colonia Centro, del poblado de Santa María del Monte, en Zinacantan, Estado de México, misma que salió de su domicilio a fines del mes de marzo del año dos mil trece, sin que a la fecha haya regresado, ignorando su actual paradero, previo a su desaparición, la ausente inicio una acción civil en contra del señor MOISES SOTO LADRILLO, con el propósito de que esta persona le devolviera un terreno de su propiedad, Juicio que se radico en el Juzgado Sexto Civil de lo Mercantil, de Toluca México, bajo el número de expediente 533/2012, Juicio el cual seguido en todos sus trámites obtuvo favorable en carácter de propietaria del mismo inmueble, mediante sentencia definitiva de fecha ocho de febrero del año dos mil trece, en la cual ordena al señor MOISES SOTO

LADRILLO, entregar a favor de la ausente, sin embargo no se realizó debido a que desapareció misteriosamente, antes de que se llevara acabo la ejecución material del inmueble; y toda vez que el señor MOISES SOTO LADRILLO, se encuentra haciendo diversos actos de dominio sobre el mueble en cuestión, ostentándose como propietario del mismo; y FORTUNATA POTE ROMULO y JACINTO POTE TEJA iniciaron una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas no Localizadas, Ausentes y Extraviadas de la Procuraduría Genral de Justicia del Estado de México, con número de noticia criminal 585760055514; debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a trece de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de marzo del dos mil quince.- Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.- Rúbrica.

1360.- 19, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JESUS GUERRERO AMADOR. En cumplimiento al auto de 16 dieciséis de diciembre del 2014 dos mil catorce y 28 veintiocho de enero del presente año, dictados en el expediente 594/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por SANDRO LOPEZ PEREZ, FABIAN FERNANDO LOPEZ PEREZ y ABEL PEREZ RUIZ; se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: "A) LA PRESCRIPCION POSITIVA a nuestro favor respecto del lote de terreno número 5, manzana 16, que se ubica en Avenida Riva Palacio, Colonia Pavón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, (actualmente marcado con el número exterior 103, Avenida Riva Palacio, Colonia Pavón, Código Postal 57610, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México), con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 20.00 metros con lote 6; al sur: 20.00 metros con lote 04; al oriente: 08.00 metros con lote 26; al poniente: 08.00 metros con Avenida Riva Palacio. Toda vez que los actores refieren sucintamente en su demanda, que desde el quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996), se encuentra poseyendo dicho inmueble como propietarios de manera pública, pacífica, continua de buena fe, por haber celebrado con MARIA TERESA AVENDAÑO JUAREZ, contrato de compraventa en \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad liquidada en su totalidad, entregándoles inmediatamente la posesión la vendedora, así como los documentos inherentes al lote de maras. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México a los 11 once días del mes de febrero del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de diciembre de 2014 y 28 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

188-B1.-19, 30 marzo y 10 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBAVERA CENTENO ELIZABETH GUADALUPE, expediente 935/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto con fecha doce de febrero de dos mil quince, que en su parte conducente dicen; se señalan las diez horas del día veintidós de abril próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda ubicada en Paseo La Purísima número veintiséis, lote treinta y siete, manzana cuatro, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", segunda etapa, perteneciente al terreno identificado como la porción oriente, del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México". México, D. F., a 18 de febrero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.- Rúbrica.

1524.- 27 marzo y 10 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Vía Apremio promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de PIMENTEL SAUCEDO CONCEPCION del expediente número 285/2013, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó diversos autos que en su parte conducente señalan: Téngase a la actora, haciendo las manifestaciones que indica y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en tercera almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo, el bien inmueble ubicado en la casa número 10-A variante izquierda, de la calle Garza y terreno que ocupa número 29, manzana VIII, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$250,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo menos el veinte por ciento, los licitadores deben exhibir como mínimo el diez por ciento de la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo. Y con base a lo anteriormente proveído, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados y en los sitios públicos de

costumbre de dicha localidad que sea designado por el Juez exhortado, por lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa por lo que se da por terminada la presente audiencia que firman en ella el C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciado José Arturo Angel Olvera y la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Susana Leos Godínez que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico El Diario de México, Boletín Judicial, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de este H. Juzgado. México, D. F., a 6 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Susana Leos Godínez.- Rúbrica.

1522.- 27 marzo y 10 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RODRIGUEZ SOLIS MARIA DOLORES expediente 133/14, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó auto que en su parte conducente dice:

AUDIENCIA.--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de marzo de dos mil quince, día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

"...para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con diez minutos del día veintidós de abril de dos mil quince, debiendo prepararse como se ordena en auto de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

Respecto del bien inmueble ubicado en: departamento número doscientos tres, manzana uno, lote siete, del edificio "B" del edificio "Sierra Manantlán" (B), primer nivel, ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Rincón de la Montaña", ubicado en la Avenida Pedro Guzmán Campos, número diecisiete, Colonia Lomas San Lorenzo, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,092,800.00 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la cantidad de \$1,366,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de remate para la primera almoneda, hecha la rebaja del veinte por ciento, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$728,533.32 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

Debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirva como base para el remate, mediante billete de depósito correspondiente, hasta el día de la audiencia de remate; siendo la cantidad de \$109,280.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Debiendo hacer las publicaciones de edictos la primera el día veinticuatro de marzo y la segunda el diez de abril ambas del dos mil quince.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Milenio.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Isabel Martínez Galicia.- Rúbrica.

1520.- 27 marzo y 10 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de REYNA RODRÍGUEZ ALFREDO y OTRA, expediente número 1187/2012, obran entre otras constancias, lo siguiente:

México, Distrito Federal, a seis de marzo del dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el folio 3820 de JOSÉ FRANCISCO WALLS BARRIENTOS... elabórese nuevamente el exhorto correspondiente con los insertos necesarios, a efecto de dar cumplimiento a la preparación de la audiencia de remate en segunda almoneda señalada en autos. **NOTIFÍQUESE.**

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del dos mil quince.- A sus autos el escrito con número de folio 2591 de JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS, apoderado de la parte actora a quien se le tiene devolviendo los edictos ordenados en autos sin diligenciar, para que surtan sus posibles efectos legales... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese.

México, Distrito Federal, a ocho de enero del dos mil quince. A sus autos el escrito con número de folio 00000265 de JOSE FRANCISCO WALLS BARRIENTOS, apoderado de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente al inmueble materia de juicio para que surta sus efectos legales...

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**, día y hora señalados para que tenga verificativo el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** ... ante la presencia judicial del C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, **Licenciado ALEJANDRO PERÉZ CORREA** quien actúa ante la **C. Secretaría de Acuerdos "A"** Licenciada Karime Ivonne González Ramírez... **EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE DILIGENCIA DE REMATE...** la parte **EJECUTANTE** por conducto de su Apoderado Legal Licenciado **JUAN EDUARDO LÓPEZ MARTINEZ**, manifestó lo siguiente: ".....se de nueva cuenta en **SEGUNDA ALMONEDA** del inmueble materia de este juicio, con la rebaja del veinte por ciento de su precio, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles... establecer como base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad de \$1,286,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de la rebaja antes solicitada. **EL C. JUEZ ACUERDA:** Como se pide se señalan las... para que tenga verificativo **EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA** del inmueble materia de la presente diligencia, con rebaja del veinte por ciento, ordenándose la publicación de edictos en los mismos términos ordenados en autos ... **DOY FE.**

México, Distrito Federal a veinticuatro de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 9158 de JOSE FRANCISCO WALL BARRIENTOS... la ubicación correcta del inmueble es " ...LA VIVIENDA NÚMERO CINCO Y EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA AVENIDA MÉXICO O ECATEPEC UBICADA EN LA CALLE AVENIDA MÉXICO, NÚMERO NOVENTA Y TRES, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL DENOMINADO "LA CAPILLA". BARRIO DE JAJALPA, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ...", téngase por hecha la anterior aclaración y se ordena que el presente proveído forme parte integral del proveído de fecha once de octubre del presente año.- **NOTIFÍQUESE.**

México, Distrito Federal a once de octubre del dos mil trece. A sus autos el escrito con número de folio 8715 de JOSÉ FRANCISCO WALLS BARRIENTOS... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública **EN PRIMERA ALMONEDA** el inmueble ubicado en LA CALLE AVENIDA MÉXICO, NÚMERO EXTERIOR 93, NÚMERO INTERIOR 5, LOTE LA CAPILLA VIVIENDA 5, COLONIA BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (DENOMINADO UNIDAD HABITACIONAL AVENIDA MÉXICO O ECATEPEC) y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL PAÍS" anunciándose por dos veces, debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación... gírese atento **EXHORTO** al C. Juez competente y con jurisdicción en el ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído... para el remate sirve como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de **\$1,286,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por ser el valor del avalúo que obra en autos. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFÍQUESE.**

México, D.F., a 10 de marzo de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Sabina Islas Bautista.- Rúbrica.
1525.- 27 marzo y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente número 244/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación de Información de Dominio, promovido por SARA URIBE SANCHEZ, por auto de trece de marzo de dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad, pudiendo ser "Diario Imagen", "El Rapsoda" u "Ocho Columnas" respecto de los siguientes hechos:

Desde el 06 de mayo de 1993, me encuentro en posesión del inmueble denominado "San Juan", con domicilio actual en camino vecinal N°. 5, Col. Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario, por venderme en esa fecha la SRA. MA. DEL ROSARIO ROSAS ROA, entregándome la posesión material del mismo, firmando un contrato de compraventa privado, identificándose actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 29.00 m con camino vecinal.

AL SUR: 28.00 m con José Trinidad Vargas Rosas.

AL ORIENTE: 27.00 m con Sara Uribe de Gutiérrez, también conocida como Sara Uribe Sánchez.

AL PONIENTE: 31.00 m con Raúl Vargas Rosas.

Con una superficie de: 826.50 m². (ochocientos veintiséis punto cincuenta metros cuadrados).

Exhibiendo Certificado de No Inscripción de inmueble; Traslado de Dominio; Constancia de regularización expediente IF/DPOPDU/008/08 de 10 de marzo de 2008; Constancia de NO ADEUDO PREDIAL folio CREF/CAP/014/2014; Constancia de Información Catastral folio CREF/CIC/006/2015; Plano descriptivo y de localización; Constancia de No Ejido expedida por Comisariado Ejidal de Santiago Tlazala, Municipio de Isidro Fabela, México.

Desde la fecha que adquirí el inmueble citado, he venido ejercitando actos de dominio, realizando el 04 de septiembre del 2001 el Traslado de Dominio a mi favor.

Construí en el inmueble denominado "San Juan", como se acredita con la constancia de regularización expedida por la Dirección de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Urbano y original del pago de derechos, expedido por la Dirección de Recaudación y Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México, pagando desde el 06 de mayo del 1993, oportunamente el impuesto predial.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de marzo de 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1709.-7 y 10 abril.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. N° 1164/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de REYES CAMACHO LEOPOLDO y ALICIA RESENDIZ HURTADO, expediente 1164/2008, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado y ubicado en casa "D" en condominio, manzana 40, lote 62, del conjunto habitacional denominado "Ciudad Cuatro Vientos" número 91 de la calle Retorno 36 Ventisca, en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México y para tal efecto se señalan las diez horas del día veintidós de abril del año en curso, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Milenio. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obra en autos exhibido por la actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos.-

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Rebeca González Ramírez que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para publicar en el periódico Diario Milenio, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D. F., a 27 de febrero de 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.- Rúbrica.

1513.- 27 marzo y 10 abril.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 558/00.
SECRETARIA "B".

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE A PARTIR DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, LA TITULAR DE ESTE JUZGADO ES LA LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TORRES MUÑOZ BEATRIZ EN CONTRA DE RAFAEL ARGUETA YZARRARAS Y ELIZABETH HERNANDEZ ROJAS, expediente 558/00 SECRETARIA "B" LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO CINCO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE PLAZUELA SIETE DE PLAZAS DE LA REPÚBLICA NÚMERO CINCO, EN LA COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$534,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, respecto del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien,; para tal efecto se señalan las para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, asimismo tomando en consideración que el bien. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL, TABLA DE AVISOS DE LA AUTORIDAD EXHORTADA Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO.

México, D.F. a 12 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.- Rúbrica.

204-B1.- 27 marzo y 10 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 729/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ISAIAS LARA MENDEZ y OLIVIA HERNANDEZ MONROY en el expediente número 729/2006, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a seis de marzo del dos mil quince.

A sus autos el escrito de MARIA YOLANDA GONZALEZ MORALES Apoderada de la parte actora en el presente juicio; como lo solicita y al no constar en autos que la parte demandada ISAIAS LARA MENDEZ y OLIVIA HERNANDEZ MONROY hayan pagado voluntariamente a la actora COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V. la cantidad de \$157,300.94 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 94/100 M.M.) por concepto de crédito inicial u original dispuesto; \$48,138.91 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.) por concepto de crédito adicional dispuesto; \$122,155.90 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, conforme a la sentencia definitiva de fecha trece de noviembre del dos mil siete; cantidades que sumadas dan como resultado, la cantidad de \$327,595.75 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL); en consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "Departamento doscientos uno del edificio marcado con el número oficial veintidós de la calle Francisco Sarabia, construido sobre el lote tres de la manzana uno, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Valle de Santa Cruz", ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México", con precio de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora ANA LUISA VARGAS CANALES y para tales efectos se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la Materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Maribel Aguilera Silva que autoriza y da fe.-Doy Fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última

publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico "El Universal".-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilera Silva.-Rúbrica.

1428.-24 marzo y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 983/2012.

CONVOQUESE POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VALERO CAMACHO JOSE MARTIN expediente 983/2012, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, por auto del veinte de febrero de los cursantes, ha señalado las diez horas del día veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado identificado como la vivienda cuatro del lote veinticinco, de la manzana cuarenta y cuatro, de la calle Octava cerrada de Bosque de los Almendros, del conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$412,100.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores, dar cumplimiento al artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Edictos los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, Distrito Federal, 4 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karla Jackeline Alvarez Figueras.- Rúbrica.

1511.-27 marzo y 10 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. NUM. 885/13.

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de REYES MENDEZ DELFINA. Exp. No. 885/13. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de marzo del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veintidós de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en Conjunto Urbano San Buenaventura ubicado en la Manzana 33, Lote 164, Vivienda "A", Colonia San Buenaventura, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$373,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 3 de marzo de 2015.- C. Secretario de Acuerdos "A" Quincuagésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez.- Rúbrica.

1512.-27 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 325/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por IVAN SUAREZ CARDENAS en contra de MANUEL VIVANCO VERA, ISRAEL RAMIREZ NAVARRETE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de quien demanda las siguientes prestaciones.

1. La declaración por sentencia firme de que el actor se ha vuelto legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio por virtud de haber operado la prescripción positiva o usucapión en su favor, en virtud de reunir las cualidades legales necesarias para usucapir en su favor dicho inmueble, por haberlo adquirido en propiedad y por tanto contar con título justo de su posesión que deviene por ende de buena fe y en concepto de dueño de manera pública, continua pacífica e ininterrumpida durante más de cinco años, mismos que comenzaron a correr y a contar a partir del día seis de enero de dos mil ocho y que a la fecha de la presente, han transcurrido seis años y cuatro meses con ocho días, de dicha posesión que hacen posible y procedente el ejercicio de la acción que se intenta y como consecuencia de lo anterior.

2. La cancelación o tildación del asiento registral inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a la partida número 760 del volumen 455 del libro primero, sección primera a fojas 96 de fecha 27 de enero de dos mil tres, folio real electrónico 00158311 y que se encuentra anotado a favor de MANUEL VIVANCO VERA como titular registral sobre el bien inmueble materia del presente juicio y que por virtud de haber operado a favor del actor la prescripción positiva, debe cancelarse o tildarse el mismo y por ende ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, Estado de México, la inscripción de otro asiento registral a favor del suscrito en la que se inscriba la sentencia firme en la cual se le declare legítimo propietario por virtud de la prescripción positiva que ha operado en su favor respecto del bien inmueble en cuestión.

3. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- En fecha seis de enero de dos mil ocho, el actor como comprador y el C. ISRAEL RAMIREZ NAVARRETE como vendedor, celebraron contrato privado de compra venta respecto del bien inmueble consistente en una casa habitación del conjunto habitacional Geovillas Centenario, San Pedro Totoltepec, ubicada en calle Miguel Hidalgo número 48, conjunto habitacional Geovillas Centenario en el lote 8, manzana 1, vivienda 48 Colonia San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México.

2.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, a nombre del C. MANUEL VIVANCO VERA.

3.- Se da el caso de que desde el momento de la firma del contrato privado de compra venta base de la acción el actor ha venido disfrutando de la posesión jurídica y material de dicho inmueble en concepto de dueño, por virtud de la compraventa efectuada de buena fe, puesto que desconocía el defecto de su título, de manera pacífica, puesto que jamás ha recibido reclamo alguno, ni judicial ni extrajudicial, de manera pública puesto que su posesión es conocida no solo por vecinos sino por diversas personas que en su momento darán fe de ello, de manera continua puesto que jamás ha sido perturbado, en su posesión y a título de propietario y con ánimo de tal, en virtud de la compraventa efectuada por escrito y es conocido por sus vecinos y demás personas que en su momento declaran lo anterior.

4.- El actor ha cumplido seis años, cuatro meses con ocho días de posesión jurídica y materiales sobre el inmueble en cuestión con las cualidades y calidades apuntadas.

5.- Tal y como se demuestra con la constancia de inscripción del Registro Público de la Propiedad MANUEL VIVANCO VERA, es quien aparece inscrito en el registro citado como propietario del inmueble en cuestión.

6.- En razón de lo anterior es de verse que estamos en presencia de una compra venta perfecta y obligatoria para ambas partes, pues el precio fue fijado y el objeto de la misma previamente determinado e incluso la posesión material y jurídica del mismo la ha detentado desde la fecha denunciada y el precio de la compraventa fue entregado.

7.- Por lo anterior y ante la necesidad de contar con un título suficiente conforme a Derecho para ser oponible a terceros en el que conste la legítima propiedad del actor sobre el inmueble en cuestión.

Dado que se desconoce el domicilio de MANUEL VIVANCO VERA, se ordenó hacerle el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

TOLUCA, MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO
PEÑA.- RÚBRICA. 1584.- 30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 491/2014 relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por LILIBETH CARBAJAL MARTINEZ mediante, el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a ARELI GARCIA PEREZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ARELI GARCIA PEREZ para que comparezca a la celebración de la audiencia de avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha doce de julio del año dos mil once la señora LILIBETH CARBAJAL MARTINEZ y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el domicilio conocido, Rincón de la Cofradía, Municipio de Amatepec, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres IKER DANIEL y ANDREA RUBI de apellidos GARCIA CARBAJAL. 4.- Manifiesta la señora LILIBETH CARBAJAL MARTINEZ bajo protesta de decir verdad que no adquirieron bienes durante dicho matrimonio. 5.- Manifiesta la señora LILIBETH CARBAJAL MARTINEZ que es su voluntad solicitar la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor ARELI GARCIA PEREZ. Se dejan a disposición de ARELI GARCIA PEREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veinticuatro de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de marzo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

1565.- 30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 974/14, relativo al Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato promovido por PAULINO MERCADO AGUILAR en contra de LORENZA AYALA BAUTISTA, MARTHA AYALA BAUTISTA, LAURENCIA AYALA BAUTISTA y GENOVEVA BAUTISTA OSORIO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del diez de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CARLOS AYALA BAUTISTA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Se declare la inexistencia respecto del poder general marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338 acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de LETICIA CALZADA GOMEZ, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que fuera otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA. B) Para el inadmitido e irracional caso de que no se declare la inexistencia del poder notarial descrito en la primer prestación, ad-cautelam, demando la nulidad absoluta respecto del poder general marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de LETICIA CALZADA GOMEZ Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que fuera otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA. HECHOS: La que suscribe es propietaria en conjunto de mis hermanos MARTHA y LAURENCIO de apellidos AYALA BAUTISTA, del inmueble ubicado en calle "La Mora", sin número, antes calle Josefina Esquivel, Barrio "La Peña", también conocido como Granja "Tizoc", también identificado como lote 00, manzana 00, en Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 21.50 metros con Paz Mondragón, al noroeste: 8.00 y 0.80 metros con camino sin nombre, al este: 7.35 metros con Paz Mondragón, al sur: 9.00 metros con José Ayala, y al oeste: 20.50 metros con andador privado, con una superficie de 186.47 metros cuadrados, con todos sus frutos y accesiones, tal y como consta en el contrato de compraventa de fecha doce de octubre de 1996, el cual fue base de la acción del juicio sobre prescripción adquisitiva de la propiedad (usucapión), tramitado en nuestro favor mediante expediente número 611/2012, radicado ante este mismo Juzgado, y en donde su Señoría declaró como legítimos propietarios mediante sentencia definitiva a los C.C. LAURENCIO, LORENZA y MARTHA todos de apellidos AYALA BAUTISTA, sentencia que ya causó ejecutoria. 2.- Ahora bien, el

total del inmueble descrito en el hecho número uno que antecede, yo lo poseen la que suscribe en conjunto de mis hermanos MARTHA y LAURENCIO de apellidos AYALA BAUTISTA, con todas las características de dueños, propietarios, desde el día 12 de octubre de 1996, compramos el inmueble materia de este juicio. 3.- Ahora los actos de dominio y de posesión que realizan como propietarios del inmueble en cuestión, desde el año de 1996, fecha en que adquirimos a través de contrato privado de compraventa el inmueble motivo de este juicio en calidad de propietarios, en concepto de dueños, en forma pacífica, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente, porque incluso yo habito el inmueble desde el mes de mayo de 1972. Así estas circunstancias refiriéndome a actos de dominio y posesión las acreditó con las documentales como contrato de compraventa, sentencia que me declara propietaria y por supuesto con el dicho de testigos de nombres RODRIGO MONTORO URBINA y ALEJANDRA CABALLERO BENITEZ. 4.- La que suscribe y de mis hermanos LAURENCIO y MARTHA de apellidos AYALA BAUTISTA, respecto del bien inmueble materia de este juicio es mi deber mencionar a su Señoría que según se desprende del instrumento público cuyo número de testimonio es 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de LETICIA CALZADA GOMEZ, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, fue según esto, otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA, dicho poder general, como se justifica con la exhibición de una copia simple de dicho poder, por no contar con una certificada, dicho poder es inexistente y pido sea declarado judicialmente así, es decir carece del elemento voluntad, si óigase bien, le falta el consentimiento al poder general cuyo número de testimonio es 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, esto es así, porque CARLOS AYALA BAUTISTA, tiene un aproximado de 16 años desaparecido y como consecuencia ausente, me di a la tarea de iniciar una búsqueda de mi hermano, en la unión americana, esto lo hice con apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Estado de México, quien le informó por conducto del Maestro en Derecho, Jaime Cervantes Hernández, que nuestro hermano CARLOS AYALA BAUTISTA, no/no, se encontró registro alguno del connacional CARLOS AYALA BAUTISTA, en ninguno de los estados de la unión americana, como consecuencia el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, supuestamente otorgado en favor de PAULINO MERCADO AGUILAR, es inexistente, pues carece de la voluntad de CARLOS AYALA BAUTISTA, lo que es más por estar más de dieciséis años desaparecido, y no tener noticia alguna de él, ni de su paradero a pesar de las múltiples búsquedas que hemos realizado todos los familiares debe tener la calidad de ausente (desaparecido) por ello como el poder notarial supuestamente otorgado por CARLOS AYALA BAUTISTA, en favor de PAULINO MERCADO AGUILAR, es inexistente, dada la falta de consentimiento de CARLOS AYALA BAUTISTA, como consecuencia el multicitado poder es inexistente, dada la falta de voluntad de CARLOS AYALA BAUTISTA. 5.- El acto jurídico consistente en el poder general marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de LETICIA CALZADA GOMEZ, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, actuando en funciones de notario y que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que fuera otorgado supuestamente en favor del codemandado PAULINO MERCADO AGUILAR, por el C. CARLOS AYALA BAUTISTA, es nulo absolutamente, del propio poder general se desprende que no cuenta con sello del notario, pues de la copia simple misma que anexo en el presente curso, se puede observar que la

Cónsul en funciones de notario LETICIA CALZADA GOMEZ, no estampó su sello que la autoriza ya sea como Cónsul o como Notario y como el poder general se está ejerciendo en el Estado de México, es obvio que tiene la obligación de cumplir con las disposiciones legales que rigen en el Estado de México, entre ellas el deber jurídico que tenía la supuesta Cónsul de estampar el sello en el poder tachado de nulo, empero como no lo hizo es claro que el poder general, a la luz de lo establecen los dispositivos de la Ley del Notariado del Estado de México, es nulo de pleno derecho. 6.- Existe diversa causa de nulidad respecto del poder general marcado con el número de testimonio de la escritura 4,338, acto notarial 88, folios 220,531 y 220,532, páginas 17 a 20 de fecha 12 de febrero del año 2003, otorgado ante la fe de LETICIA CALZADA GOMEZ, Cónsul General de México, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, esta se encuentra contemplada en los artículos 1.5, 7.768, estos del Código Civil en vigor en el Estado de México, pero también estrictamente relacionados con el artículo 2595 del Código Civil vigente en el Distrito Federal (fue la Ley en la que se fundó el poder que se tilda de nulo), por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de febrero de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1572.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR: ERICK MARAVILLA AGUADO.

Por medio del presente se le hace saber que la señora OLGA RODRIGUEZ DE LUCIO esta promoviendo Juicio Ordinario Civil (Usucapión) radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 1235/2012 sobre dos fracciones del predio denominado "Texcaltitla" ubicado en calle Plan de San Luis número tres, Colonia Centro en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, ello en virtud de que en fecha veinte de diciembre del dos mil once y mediante sentencia definitiva fue declarada propietaria de dos fracciones del inmueble denominado "Texcaltitla" bajo el expediente número 553/2007 inmuebles que tienen las siguientes medidas y colindancias: Primera Fracción: al norte: 15.18 metros y colinda con Cesárea Sara Ramos Guzmán, al sur: 15.18 metros y colinda con calle Plan de San Luis, al oriente: 3.50 metros y colinda con Cesárea Sara Ramos Guzmán, al poniente: 3.50 metros y colinda con servidumbre de paso. Con una superficie de 53.13 metros cuadrados. Segunda Fracción: al norte: 6.42 metros y colinda con Cesárea Sara Ramos Guzmán, al sur: 5.00 metros y colinda con calle Plan de San Luis, al oriente: 11.28 metros y colinda con 3.50 metros con servidumbre de paso, al poniente: 11.10 metros y colinda con Sabas Reyes. Con una superficie de 63.73 metros cuadrados.

Por lo que al desconocer su domicilio o paradero habitual es por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Otumba, México, mediante auto de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.- Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los veinticinco días del mes de junio del dos mil catorce.- Fecha de Acuerdo: 23 de abril de 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1578.- 30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 156/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: RENE RODOLFO CHOUSAL SOUZA.

DEMANDADO: ANTONIO SANCHEZ CONTRERAS y GUILLERMO CHOUSAL VALLADARES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ANTONIO SANCHEZ CONTRERAS.

RENE RODOLFO CHOUSAL SOUZA, por su propio derecho, demanda en la Vía Ordinaria Civil de ANTONIO SANCHEZ CONTRERAS y GUILLERMO CHOUSAL VALLADARES, la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en la avenida Popocatepetl, esquina cerrada de Jorullo, Colonia Loma Bonita, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de 236.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con calle Jorullo, al sur: 21.00 metros con propiedad particular del señor Raúl Reyes, al oriente: 11.00 metros con avenida Popocatepetl y al poniente: 11.00 metros con Rancho La Cañada. El diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete mediante contrato de compraventa el hoy actor adquirió del señor GUILLERMO CHOUSAL VALLADARES el terreno antes mencionado, desde dicha fecha RENE RODOLFO CHOUSAL SOUZA se encuentra en posesión del terreno materia del presente Juicio de buena fe, en forma pacífica, pública y en calidad de propietario, sin que a la fecha se haya interrumpido su posesión, por lo cual la misma ha sido de forma continua: de igual forma ha construido en el mismo una casa habitación. El inmueble materia del presente Juicio actualmente se encuentra inscrito a nombre de ANTONIO SANCHEZ CONTRERAS y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a ANTONIO SANCHEZ CONTRERAS, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince. Fecha del acuerdo tres de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

1591.- 30 marzo, 10 y 21 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 233/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por SARA URIBE DE GUTIERREZ también conocida como SARA URIBE SANCHEZ respecto del bien inmueble denominado "San Juan", ubicado actualmente en carretera Monte Alto número 9, Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie de 2,889.45 (dos mil ochocientos ochenta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 3.00 metros anteriormente con Celsa Campos, actualmente con camino vecinal, al sur: 53.30 metros anteriormente con camino Vecinal, actualmente con carretera Monte Alto, al oriente: 91.00 metros anteriormente con J. Trinidad Vargas, actualmente 68.70 metros con Jorge Gutiérrez Aguilar; 12.00 metros con afectación por paso de carretera Monte Alto y 10.30 metros con Virginia Nolasco Acéves, dando un total de 91.00 metros, al poniente: 114.50 metros anteriormente con J. Trinidad Vargas, actualmente 27.00 metros con Sara Uribe Sánchez; 73.50 metros con José Trinidad Vargas Rosas; 12.00 metros con afectación por paso de carretera Monte Alto y 2.00 metros con carretera Monte Alto, dando un total de 114.50 metros.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.-Rúbrica.

1712.-7 y 10 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de DANIEL CARLOS MALDONADO DIAZ y ESMERALDA MARGARITA LEON VAZQUEZ, expediente 689/2013, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó diversos autos de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce y doce de febrero del año en curso, que en su parte conducente dice: Se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, ubicado en PRIVADA FAYRAC, MANZANA TRES, LOTE DOS, CASA UNO, FRACCIONAMIENTO REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, por así permitirlo las labores de este Juzgado así como la agenda de esta Secretaría "A", se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO"; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y

NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio actualizado mediante avalúo exhibido primero en tiempo, señalamiento que será parte de los edictos que corresponden, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en los sitios o medios que para los remates establezca la Legislación Procesal del Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 16 DE FEBRERO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.-RÚBRICA.

1527.-27 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LUIS BONILLA DIAZ, hace del conocimiento a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 687/2013, en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno celebró un contrato de compraventa con el señor J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ respecto inmueble ubicado en calle Tres Sur, lote 40, manzana 5, número oficial 37, de la Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 160.00 mts² (ciento sesenta metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros linda con lote 41 y 42, al sur: en 20.00 metros linda con lote 39; al oriente: en 08.00 metros linda con lote 2; al poniente: en 08.00 metros linda con calle Tres Sur. El cual se encuentran inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., bajo los siguientes datos registrales: partida: 245, volumen 29, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y tres, descrito en el folio real electrónico número 00265396; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) Prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en calle Tres Sur, lote 40, manzana 5, número oficial 37, de la Colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Se dicte sentencia definitiva en la que se proceda a la inscripción a favor de LUIS BONILLA DIAZ; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- En Ecatepec de Morelos, México: a Diecinueve de marzo del dos mil quince.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

209-B1.-30 marzo, 10 y 21 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 408/01/2015, SUSANA FLORES MORALES, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "San José Axalco" ubicado en Av. La Lomita S/N, Colonia Independencia, San Pablo Atlazalpan, Código Postal 56620, en el Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 16.00 mts. colinda con Av. La Lomita; al sur: 12.00 mts. colinda con cerrada Victoria; al oriente: 23.20 mts. colinda con Juana Morales; al poniente: 15.50 mts. colinda con camino a Lomas. Con una superficie total de 270.90 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, 27 de marzo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1624.- 31 marzo, 7 y 10 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 225/184/2013, GELASIO SANCHEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en calle cerrada de Francisco I. Madero 13 Colonia Río Frío de Juárez, Código Postal 56590, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Eduwiges Ortega Soto; al sur: 10.00 metros con callejón privado; al oriente: 19.25 metros con María de Lourdes Ambrosio Cruz; al poniente: 22.50 metros con Alfredo Pérez Vega y Gelasio Sánchez Rivas; con una superficie total de 208.75 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México, 27 de marzo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1624.- 31 marzo, 7 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles VIGENTE en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores Irma Rebollar Pérez, Juan Chávez Rebollar, Salvador Chávez Rebollar y Oscar Chávez Rebollar. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN CHAVEZ HINOJOSA**, mediante Instrumento número 20,441 volumen 475, de fecha Dieciocho de Febrero del año Dos Mil Quince, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los 23 días del mes de Marzo del año 2015.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1507.- 27 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número once mil quinientos veintiuno, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor Fidel Neri Frías, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora Elena Juárez Hernández, como cónyuge supérstite y los señores María Guadalupe Neri Juárez, Pablo Nazario Neri Juárez y Fidel Jaciel Neri Juárez, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 18 de marzo de 2015.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1548.- 30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

“**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha veinte de febrero del año dos mil quince ante mí, a solicitud de los señores **RAMONA MARTINA, LUIS ENRIQUE, FRANCISCO JAVIER, MA. CONCEPCION, MARIA DE LOURDES, MARIA TERESA, JUAN JACINTO Y EDUARDO** todos de apellidos **SANCHEZ BUCIO**, en su carácter de herederos y el primero de ellos en su carácter de albacea, radicaron y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de los señores **TERESA BUCIO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR LOS NOMBRES DE TERESA BUCIO BARRERA y TERESA BUCIO BARRERA DE SANCHEZ)** y del señor **LUIS SANCHEZ MENDOZA**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea de la señora **RAMONA MARTINA SÁNCHEZ BUCIO**, quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 20 de marzo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE
 DÍAS HÁBILES.

1508.- 27 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PÚBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
 SULTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 9,521 de fecha 25 de febrero de 2015, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PORFIRIO MORÁN CRUZ**, a solicitud de la señora **KARLA FERNÁNDEZ ROSAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de matrimonio y de defunción del de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México; a 23 de marzo de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL ESTADO DE
 MÉXICO.

1526.-27 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,945 de fecha 05 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ BEATRIZ ARRACHE VERTIZ** (quien acostumbro utilizar los nombres de **MA. DE LA LUZ BEATRIZ ARRACHE VERTIZ y BEATRIZ ARRACHE**), a solicitud de los señores **RAMON BATURONI ARRACHE y CLAUDIA BATURONI ARRACHE**, por sí y en representación de las señoras **BEATRIZ BATURONI ARRACHE** (también conocida como **BEATRIZ BATURONI ARRACHI**) y **MONICA MARIA BATURONI ARRACHE**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con la de cujus señora **MARIA DE LA LUZ BEATRIZ ARRACHE VERTIZ** (quien acostumbro utilizar los nombres de **MA. DE LA LUZ BEATRIZ ARRACHE VERTIZ y BEATRIZ ARRACHE**) con los señores **RAMON BATURONI ARRACHE y CLAUDIA BATURONI ARRACHE**, por sí y en representación de las señoras **BEATRIZ BATURONI ARRACHE** (también conocida como **BEATRIZ BATURONI ARRACHI**) y **MONICA MARIA BATURONI ARRACHE**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General y el Jefe del Archivo General de Notarías, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 19 de marzo de 2015.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE
 MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

633-A1.-30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número once mil quinientos siete, de fecha trece de marzo de dos mil quince, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Ramón Ruiz Cassab**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Rosa Guadalupe, Alma Elizabeth y Ramón Hugo**, todos de apellidos **Ruiz Correa**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen

conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de marzo de 2015.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1547.- 30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL suscrito Licenciado Leopoldo López Benítez, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,777 del Volumen 1497, de fecha 12 de marzo del 2015, se Inició la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor ELIAS CARDENAS MONTAÑO, en la cual la señora LUISA RIOS MARTINEZ en su carácter de Única y Universal Heredera y la señorita MARITZA RIOS MARTINEZ en su carácter de Albacea, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Ecatepec, Estado de México, a 12 de marzo del 2015.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

1551.- 30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125302, de fecha 10 de marzo del año 2015, los señores OSVALDO TORRES GARCIA e IGNACIO TORRES GARCIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ROGELIA GARCIA MATA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de marzo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

1554.- 30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 125278, de fecha 5 de marzo del año 2015, los señores LUIS MIGUEL SANCHEZ NAVA, MARIO ALBERTO SANCHEZ NAVA y SENORINA NAVA REYNA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MIGUEL SANCHEZ CRUZ, en los términos de los

artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de marzo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

1555.- 30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 17,326, de fecha 05 de marzo del 2015, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión de la señora ENRIQUETA RAMÍREZ ARENAS, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ENRIQUETA RAMÍREZ DE SAHAGÚN, en la cual los señores RAÚL SAHAGÚN RAMÍREZ y ENRIQUE SAHAGÚN RAMÍREZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

622-A1.- 30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 17,333, de fecha 06 de Marzo del 2015, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión de la señora MARÍA GUADALUPE CARRO HERNÁNDEZ, en la cual los señores GUADALUPE MARLENE y JOSÉ GERARDO ambos de apellidos DURAZO CARRO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

626-A1.- 30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 48,608, de fecha 17 de

marzo del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Ignacio Tafolla Gutiérrez**, a solicitud de los señores **Hugo Ignacio, Fredy Jonathan y Lizbeth Rebeca**, todos de apellidos **Tafolla Salgado**, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de Marzo del año 2015.

632-A1.- 30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "92,756", del Volumen 1656, de fecha 10 de marzo del año 2015, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HERIBERTO GUZMÁN MEJIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MÍ, LOS SEÑORES JULIA ROMERO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, MARÍA DEL ROCIO GUZMÁN ROMERO, VIRGINIA GUZMÁN ROMERO, HERIBERTO GUZMÁN ROMERO, LUIS MANUEL GUZMÁN ROMERO Y LETICIA GUZMÁN ROMERO, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

208-B1.- 30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 17,302, de fecha 27 de Febrero del 2015, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión del señor **GREGORIO GEIFMAN KAMESKI**, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **GREGORIO GEIFMAN KAMINSKY**, en la cual los señores **CLARA GEIFMAN STEIN, RAFAEL GEIFMAN STEIN, ESTHER GEIFMAN STEIN**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

624-A1.-30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI,
HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **48,588** de fecha **trece de marzo del dos mil quince**, se realizó la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **Zenaida Sonia Montes de Oca Rodríguez**, a solicitud del señor **Victorino Calderón Álvarez**, en su triple carácter de cónyuge supérstite, coheredero y albacea, y los señores **Diana, Teresa, Karina y Víctor Eduardo** de apellidos **Calderón Montes de Oca**, en su doble carácter de descendientes directos y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 23 de marzo del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-RÚBRICA.

631-A1.-30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **54,091** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de **Trinidad López Olivares** quien falleció en México, Distrito Federal, el día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho; y las señoras **Jovita, Pilar y Genoveva** de apellidos **López Vázquez**, acreditaron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 02 de Marzo de 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

620-A1.-30 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 17,334, de fecha 06 de Marzo del 2015, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión de la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como GUADALUPE HERNÁNDEZ, en la cual los señores GUADALUPE MARLENE y JOSÉ GERARDO ambos de apellidos DURAZO CARRO, manifestaron su voluntad de

proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.**

623-A1.-30 marzo y 10 abril.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"EDICTO"

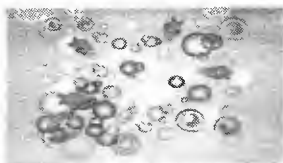
C. J. JESUS AGUILERA CASTRO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1064, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 44 UBICADO EN LA CALLE "SIN CALLE", MANZANA XVI COLONIA VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,; CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 M2. CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL NORTE: 16.50 CON LOTE 45; AL SUR 16.50 CON LOTE 43; AL PONIENTE 08.00 MTS CON LOTE 13; AL ORIENTE 08.00 MTS CON CALLE BERLIN; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

646-A1.- 31 marzo, 7 y 10 abril.



GEOSPECTRUM CONSULTING, S.A. DE C.V.

**GEOSPECTRUM CONSULTING S.A. DE C.V.
R.F.C.: GCO130523AV9
BALANCE EN LIQUIDACION AL 31 DE ENERO 2015**

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA	0.00
PASIVO Y CAPITAL	0.00

**ESPERANZA LLANO EL CID
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).**

557-A1.-20, 30 marzo y 10 abril.